



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente de la Docente Rivero, Cecilia del Valle 01/11/24 al 31/12/24 EX-2024-00092812- -UNC-SAAD#C
NM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00718670- -UNC-AO#CNM por la Docente Rivero, Cecilia del Valle (Legajo N° 42.041, DNI 25.581.750), para faltar al desempeño de sus funciones en siete (7) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación de suplente en siete (7) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación del personal docente suplente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024 o mientras la titular permanezca en uso de licencia, a:

- Touriño, Virginia (Legajo N° 54819, DNI 32.685.630), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas I, y en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Griega III.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y

Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.